

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL (EN LO SUCESIVO "LAS BASES") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (EN LO SUCESIVO "LA SFP"), Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (EN LO SUCESIVO "EL SAT"), CON EL OBJETO DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SFP":

a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) Que el C.P. Salvador Vega Casillas, Titular de esa dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción XV y 7, fracción XII del Reglamento Interior de "LA SFP", autorizó a la Lic. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, para la suscripción de "LAS BASES" en representación de "LA SFP". Para los efectos del presente instrumento, la Subsecretaria es asistida por el Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y el C. Carlos Alberto Flores, Director General de Información e Integración;

c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está facultada para recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones pertinentes, así como para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, presentando para tales efectos la colaboración que le fuera requerida;

d) Que para el cumplimiento de sus atribuciones, puede practicar investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que se les requiera en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

e) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 35, 41 y 43 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los diversos 3, apartado A, fracciones XXII y XXIV; 51,

fracciones II, V y XIII y 75, fracción X del Reglamento Interior de "LA SFP", esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuenta con atribuciones para llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas; coordinar las investigaciones que deriven de las aclaraciones que formulen los servidores públicos en relación con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos de conformidad con la ley de la materia así como imponer las sanciones que correspondan; asimismo a través de la Dirección General de Información e Integración, cuenta con atribuciones para coordinar y ordenar la realización de investigaciones y auditorías en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos;

f) Para los efectos de "LAS BASES", señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

II. De "EL SAT":

a) Que "EL SAT", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en lo sucesivo la "LEY DEL SAT"); 2o., apartado D, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1o. del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;

b) Que el artículo 3, fracción XV del Reglamento Interior de "EL SAT" faculta al Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jefe de "EL SAT" a celebrar contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de ese órgano desconcentrado;

c) Que "EL SAT", en términos del artículo 7o., fracciones VI, VII, XII y XIV de la "LEY DEL SAT" cuenta con atribuciones para solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales; vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras; allegarse de información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes, y para diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, por lo que tiene interés en suscribir y dar el debido cumplimiento a "LAS BASES" en el marco de las disposiciones legales aplicables, salvaguardando la reserva fiscal consagrada en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación;

d) Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la "LEY DEL SAT", ese órgano desconcentrado está obligado a proporcionar a "LA SFP" la información estadística en materia de recaudación y fiscalización que ésta requiera, así como los elementos para la revisión selectiva que sean necesarios para verificar dicha información con el único propósito de

corroborarla y, en su caso, fincar las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que la hayan elaborado. En todo caso, "LA SFP", estará obligada a guardar absoluta reserva de los datos proporcionados en los términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación;

e) Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se encuentra obligado a proporcionar a "LA SFP", la información fiscal, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquéllos;

f) Para los efectos de "LAS BASES", señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

III. Conjuntas de "EL SAT" y de "LA SFP", en lo sucesivo "LAS PARTES":

a) Que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado están obligadas a proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que cualquier otra dependencia necesite para el ejercicio de sus atribuciones;

b) Que se reconocen mutuamente las atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias les confieren para celebrar "LAS BASES", mismas que se relacionan con el intercambio de información específica, con el propósito de detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

c) Que es voluntad de "LAS PARTES" colaborar para el establecimiento de mecanismos que coadyuven en la prevención y erradicación de hechos que puedan ser constitutivos de responsabilidades administrativas, con el propósito de asegurar que la actuación de estos últimos se ajuste a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

d) Que las "LAS BASES" no amplían, exceptúan, sustituyen ni delegan las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales y administrativas les confieren o imponen, según sea el caso;

e) Que, con el propósito de consolidar y fortalecer la coordinación de las acciones que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, han resuelto celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS BASES" tienen por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia desarrollarán estrategias de colaboración mutua tanto

para intercambiar información contenida en sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como para brindar el apoyo logístico y material asociado a dichas tareas, que permitan disuadir, prevenir y detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas o incumplimiento a las obligaciones fiscales o aduaneras.

La información contenida en sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como el intercambio de información, y los operativos específicos comprenden de manera enunciativa pero no limitativa, aquella relacionada con la situación patrimonial de los servidores públicos y con el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como de las personas a que alude la fracción XI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos públicos federales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del ordenamiento antes citado.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el adecuado cumplimiento de "LAS BASES".

TERCERA.- DEFINICIÓN DE LAS FUENTES, BASES O SISTEMAS.- "LAS PARTES", previamente determinarán de común acuerdo las fuentes, bases de datos o sistemas que podrán ser objeto de intercambio para los efectos de "LAS BASES".

Asimismo, "LAS PARTES", se otorgarán la cooperación técnica necesaria que les permita el intercambio de la información contenida en las fuentes, bases de datos o sistemas que administren en el ejercicio de sus funciones, por lo que los servidores públicos designados para ello deberán guardar el secreto, reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso y conozcan.

CUARTA.- USO DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES", se obligan a que la información que obtengan de las fuentes, bases de datos o sistemas a que se refieren las presentes bases, sólo podrá ser obtenida, recabada, procesada y utilizada para los fines previstos en la Base PRIMERA y para el ejercicio de las atribuciones que les confieren las disposiciones aplicables en las materias de responsabilidades administrativas, de vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.

QUINTA.- LISTADOS.- "LAS PARTES", se proporcionarán cuando así lo requieran y con la periodicidad que al efecto estimen pertinente la siguiente información:



a) Por parte de "LA SFP" un listado de servidores públicos o personas que manejen recursos públicos federales sujetos a investigación o auditoría, así como de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y sus dependientes económicos y las declaraciones patrimoniales de los mismos.

b) Por parte de "EL SAT" la información fiscal del listado de los servidores públicos y personas físicas señaladas en el inciso anterior, que solicite "LA SFP".

SEXTA.- ÁREAS AUTORIZADAS PARA LA OPERACIÓN.- Además de los suscriptores de "LAS BASES", estarán autorizados para recabar, procesar y, en su caso, proporcionar e intercambiar la información materia de este instrumento, las siguientes autoridades dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones:

Por "LA SFP", el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y el Director General de Información e Integración.

Por "EL SAT", el Administrador General de Evaluación, quien coordinará al interior del órgano desconcentrado las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de "LAS BASES".

Los servidores públicos mencionados que realizarán las acciones a que se refieren las bases SEGUNDA, TERCERA y demás relativas de este documento, definirán de común acuerdo las características técnicas necesarias para operar los procedimientos de intercambio y acceso a la información.

SÉPTIMA.- ALCANCES.- La información que "LA SFP" requiera para el ejercicio de sus atribuciones será, de manera enunciativa y no limitativa, toda aquella que se relacione con las contribuciones *-impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos-*, aprovechamientos y créditos fiscales, en la actuación de los servidores públicos y las personas a que alude la fracción XI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o las personas que manejen recursos públicos federales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del referido ordenamiento legal.

Por parte de "LA SFP" la información que proporcione será de manera enunciativa y no limitativa, la relativa a la situación patrimonial de los servidores públicos.

OCTAVA.- REPORTE DE ACCIONES Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS.- "LAS PARTES" se mantendrán mutuamente informadas acerca de las acciones que hayan tomado, con motivo del intercambio de información a que se refieren "LAS BASES".

"LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para atender, con la prioridad que el caso amerite y en atención a los indicios y elementos aportados, los requerimientos de información que se formulen mutuamente con el objeto de cumplir con sus respectivas atribuciones.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de la información en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación, así como por las demás disposiciones aplicables que contemplan la secrecía de la información en esas materias por lo que "LAS PARTES" no podrán permitir el acceso de ninguna persona o institución pública o privada a la información a la que hubieren tenido acceso o bien hayan intercambiado.

El acceso e intercambio no autorizado, dará lugar a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que las personas o servidores públicos designados respectivamente, para la cooperación técnica y quienes conozcan de la información contenida en las fuentes, bases de datos o sistemas que administren en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de "LAS BASES", se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los empleó, contrató o designó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en "LAS BASES", tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- Este instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento de "LAS BASES", se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a resolver de común acuerdo cualquier duda o supuesto no previsto en las mismas, dejando constancia por escrito, el cual formará parte integrante de "LAS BASES".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" podrán modificar, adicionar y dar por terminadas "LAS BASES", previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello. Las modificaciones y adiciones que se realicen a "LAS BASES" deberán de constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES", con la salvedad de que toda aquella información que haya sido solicitada con anterioridad a la notificación de mérito, será atendida y desahogada hasta su conclusión en términos del presente instrumento por la autoridad requerida.

"LAS BASES" se suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de septiembre de 2011.

POR "LA SFP"

LA SUBSECRETARIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS

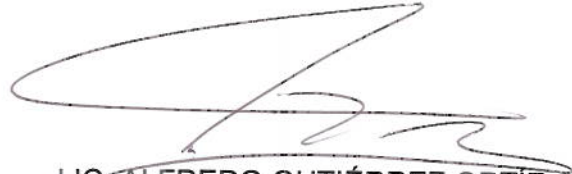


LIC. ELIZABETH OSWELIA YÁÑEZ
ROBLES



POR "EL SAT"

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ ORTÍZ
MENA

TESTIGOS

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES Y
SITUACIÓN PATRIMONIAL**

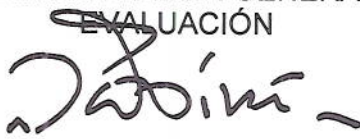
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. ALFONSO VÍCTOR SAENZ
RAMÍREZ

POR "EL SAT"

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
EVALUACIÓN



LIC. ARTURO PEÑA ZAZUETA

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN**

EL DIRECTOR GENERAL

C. CARLOS ALBERTO FLORES

